

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, lunes 25 de Julio de 1887.

} NUM. 261.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS &.

Decreto Legislativo: se declara vigente el de 24 de Setiembre de 1830.  
Idem Ejecutivo: se ordena que se repare el camino que pone en comunicación las parroquias de Tumbaco, Puenbo, Pifo y Yaruqui con la Capital, en conformidad a lo dispuesto por la ley de 3 de Agosto de 1869 acerca de caminos vecinales.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley modificatoria del art. 8º de la de Crédito Público.

Decreto Legislativo: se autoriza al Poder Ejecutivo para que arregle con el Señor Andrés Coronel los términos del pago así como la suma que debe satisfacer por la que reclama este Señor.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Oro: remite copia del acta de visita a la Tesorería de Hacienda de dicha provincia.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara del Senado.—Actas de los días 4, 5 y 6 de Julio.

### PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

### Ministerio de lo Interior, Obras públicas &.

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Art. 1º Se declara vigente el Decreto legislativo de 24 de Setiembre de 1830.

Art. 2º Se autoriza al Poder Ejecutivo para promover anualmente concursos literarios, artísticos, agrícolas e industriales, y para distribuir premios, el 24 de Julio de cada año, á los que los merecieron.

Art. 3º La cantidad necesaria para el debido cumplimiento de este Decreto, se sacará de la suma votada en el Presupuesto para Gastos extraordinarios.

Dado en Quito, Capital de la República, á veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*—El Vicepresidente de la Cámara de Diputados, *Remigio Crespo Toral*—El Secretario de la Cámara del Senado, *Mannel M. Polit*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bauderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 23 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de lo Interior, *J. M. Espinosa*.

### JOSÉ M. P. CAAMAÑO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Por cuanto varios propietarios y vecinos de las parroquias de Tumbaco, Puenbo, Pifo y Yaruqui han pedido que se repare el camino que los pone en comunicación con la Capital; y en conformidad á lo dispuesto por la ley de 3 de Agosto de 1869, acerca de caminos vecinales,

#### DECRETO:

Art. 1º Procédase á la composición

del camino indicado, con los fondos que proporcione la contribución del uno por mil, que pagarán los propietarios de las referidas parroquias.

Art. 2º Los vecinos de los pueblos mencionados contribuirán con dos días de trabajo ó el jornal correspondiente, conforme al párrafo 3º del art. 3º de la misma ley.

Art. 3º El tesorerero municipal del cantón de Quito, lo será de los fondos del camino, sujetándose á las responsabilidades legales.

Art. 4º El Gobernador de la Provincia queda encargado del reparto de la contribución conforme al catastro respectivo, y de las providencias necesarias para el cumplimiento del art. 2º Ejercerá, además, las otras atribuciones que le confiere el art. 11 de la ley citada.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, á 23 de Julio de 1887.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de lo Interior, *J. M. Espinosa*.

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez*.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### DEL ECUADOR

#### DECRETOS

Art. único. La serie (a) de la Ley de Crédito Público de mayo de 1884, dirá así:

“Los depósitos judiciales; los contratos celebrados por gobiernos legítimos y que no estuviesen prescritos por las leyes; los créditos reconocidos por préstamos; los sueldos que se han mandado pagar por resoluciones legislativas especiales; y las cantidades recaudadas por devolución de sueldos de los empleados de la Dictadura de 1882”.

Queda reformada la citada ley y derogadas las que se opongan al presente decreto.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Apuricio Ribadeneira*—El Secretario de la Cámara del Senado, *Mannel M. Polit*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bauderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

#### EL CONGRESO DEL ECUADOR

#### DECRETA:

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, consultando en lo posible el beneficio del Erario, arregle con el Sr. Andrés Coronel los términos del pago, así como la suma que daba satisfacer por los cuarenta y cinco mil pesos que reclama este Señor.

Dado en Quito, Capital de la República, á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Apuricio Ribadeneira*—El Secretario de la Cámara del

Senado, *Mannel M. Polit*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Bauderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Julio de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Oro.—Machala, 7 de Julio de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro: Adjunto á US. H. copia de la visita practicada á la Tesorería de Hacienda el 1º del presente mes.

Dios guarde á US. H.—*J. F. Cordero*.

“En la ciudad de Machala, á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Constituido el Señor Teniente Coronel D. Joaquín Febres Cordero, Gobernador de esta provincia, en la oficina de la Tesorería, procedió á verificar el corte y tanteo de las operaciones practicadas en ella, durante el mes que termina. Puestos que le fueron los libros de la indicada oficina á la vista, se examinaron y dieron el resultado siguiente:

CAJA.  
INGRESO.

Saldo existente en 31 de Mayo.....	\$ 1,463.62
Alcabalas.....	252.28
Registros.....	20.80
Conversiones.....	15.95
Venta de timbres fijos..	134..
Id. id. móviles.....	1.30
Remates de aguardientes	198.13
Intereses.....	50
Remesas de coleccioneros..	604.86
Id. de la Tesorería del Guayas.....	2,692..
Venta de timbres postales.	19..
Montepío militar.....	47.52
	\$ 5,449.96

#### EGRESO.

Gastos civiles.....	397.26
Id. fiscales.....	382.45
Id. de instrucción pública.....	504..
Id. varios.....	7.20
Id. de correos.....	147..
Id. militares.....	1841.46
Id. extraordinarios.....	18..
Amortización de bonos.....	37.50
Comisión á Coleccioneros..	59.73
Id. al receptor de especies.....	38.24
Gastos de legislación.....	470..
Existencias.....	1617.11
	5449.11

#### ESPECIES.

#### INGRESO.

Saldo de cuenta anterior..	38348.31
Valor recibido en timbres fijos, móviles, pólvora &...	78222.80
Id. id. en alcances de ex-Coleccioneros.....	3792.71
Id. id. en una carta de contribución general devuelta por el Colector de Santa Rosa.....	100..
	120463.82

#### EGRESO.

Valor remitido á Colectorías.....	580..
Id. del alcance contra el ex-Collector V. Morla descargado por orden del Ministerio.....	22.60
Multas exoneradas.....	28.80
Remates de aguardientes	198.13
Timbres fijos y móviles vendidos.....	135.30
Id. postales.....	19..
Existencia.....	119479.99
	129463.82

A esta visita sólo concurrió el Sr. Tesorero D. Heliodoro Moreno por hallarse con licencia el Sr. Interventor. Firman los concurrentes de que certifico.—*J. F. Cordero*.—*Heliodoro Moreno*.—El Secretario, *Adolfo Benjamín Serrano*.  
Es copia.—El Secretario, *Serrano*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez*.

### Congreso Constitucional de 1887.

#### CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del lunes 4 de Julio.

A las 11 y  $\frac{1}{2}$  del día, se abrió con asistencia de los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilár, Dávila, Echeverría, España, Espinel, Fernández Córdoba, Ilmo. León, Madrid, Matéus, Mera, Páez, Piedra, Polit, del Pozo, Riofrio, Vázquez y Veintimilla; durante la sesión entraron los HH. Sres. Ilmo. Iturralde, Chiriboga, Gómez de la Torre, Morales, Nájera y Serrano.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, dióse cuenta oficial de haberse conformado la H. Cámara colegisladora con la negativa del Senado, respecto de los artículos adicionales en el proyecto de ley sobre terrenos baldíos; y de haber negado, á su vez, en 15ª discusión, el proyecto de ley, que tuvo origen en el Senado, sobre la inscripción de los documentos de los jornaleros. Por lo que hace á este último, el H. Mera dijo, que podría alegar nuevas razones en pro del proyecto, pero que en la H. Cámara de Diputados se lo tenía prejulgado, sin haberlo meditado bastante; por lo cual sería conveniente insistir una vez, no con la esperanza de que se acepte el proyecto, sino por salvar el honor del Senado. Consultada esta H. Cámara se conformó con la negativa; los HH. Mera, Piedra, Polit e Ilmo. León pidieron que constase su opinión contraria.

Leyóse una solicitud del Sr. D. Francisco W. Wiswell, así como la nueva contra que propone al Congreso para construir el ferrocarril de Ibarra al Paillon.

Excmo. Señor Presidente: Francisco Wiswell, ciudadano de las EE. U. U. de América, con el debido acatamiento me presenta y expone lo siguiente:

Conocido es de todos el contrato que, para la construcción del Ferrocarril del Pacífico celebró en el año próximo pasado con el Supremo Gobierno de esta República el Sr. D. Juan G. Enrique Enlay, por su propio acuerdo y en representación suya, previa autorización del Congreso de ese año, y en los términos que constan de la respectiva escritura. Mas, dicho contrato, no ha surtido hasta hoy ningún efecto, ni es posible que surta tampoco en adelante, ya por haber sobrevinido la demencia de la muerte del expresado Sr. Enlay, y ya, en cumplimiento, por-





